



MINISTERIO DE HACIENDA		
OFICINA DE PARTES		
R E C I B I D O		
CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		

DEDUC. DTO. _____		
Proceso SSD N°		

REF.: IDENTIFICA LAS ENTIDADES QUE TIENEN LA CALIDAD DE COORDINADOS, CONFORME AL ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO DEL DECRETO MOP N° 52, DE 30 MARZO DE 2023, QUE APRUEBA REGLAMENTO, SOBRE LA COORDINACIÓN POR PARTE DE LA D.G.A. DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN EN RECURSOS HÍDRICOS QUE CUENTEN CON FINANCIAMIENTO DEL ESTADO.

SANTIAGO,

D.G.A. N° _____ / (Exenta)

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas;
3. La Ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022, que reforma el Código de Aguas;
4. El Decreto MOP N°52, de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Aguas, que aprueba el Reglamento sobre la coordinación por parte de la Dirección General de Aguas de los programas de investigación e inversión en recursos hídricos que cuenten con financiamiento del Estado;
5. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
6. La atribución que me confiere el artículo 300 literal c) del Código de Aguas; y,

C O N S I D E R A N D O :

1.- QUE, el Código de Aguas, en su artículo 299 letra b) número 3, establece que la Dirección General de Aguas tendrá la atribución y función de "Coordinar los programas de investigación e inversión que corresponda a las entidades del sector público y a las privadas que realicen esos trabajos con financiamiento parcial del Estado. Un reglamento establecerá el procedimiento, modalidad y plazos en que las respectivas entidades informarán a la Dirección General de Aguas sobre las inversiones, los llamados a concurso, las investigaciones y los informes finales de las mismas. La negativa o el incumplimiento de la entrega de la información solicitada se estimará como una grave vulneración del principio de

probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan".

2.- QUE, en atención al mandato legal, el Decreto MOP N° 52, de 30 de marzo de 2023, aprueba el Reglamento sobre la coordinación por parte de la Dirección General de Aguas de los programas de investigación e inversión en recursos hídricos que cuenten con financiamiento del Estado, y establece el procedimiento, modalidad y plazos que deberán cumplir las entidades del sector público y privado para informar a la Dirección General de Aguas sobre los programas de investigación e inversión que realicen con financiamiento total o parcial del Estado.

3.- QUE, el artículo único de la disposición transitoria del citado Decreto MOP N° 52, de fecha 30 de marzo de 2023, establece que *"La Dirección General de Aguas dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente reglamento, deberá dictar una resolución que identifique a las entidades que tendrán la calidad de Coordinados, la cual será comunicada a dichas entidades y publicada en el sitio web de dicho servicio público. La información de los programas de inversión e investigación que al momento de la publicación del presente reglamento se encuentren en curso y los informes finales de los últimos 5 años, deberán ser enviados a la Dirección General de Aguas en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de la Dirección General de Aguas que apruebe la habilitación de la plataforma informática a la que se refiere el artículo 5 del presente reglamento"*.

RESUELVO:

1.- IDENTIFÍCASE las entidades que tienen la calidad de coordinados, conforme al artículo único transitorio del Decreto MOP N° 52, de 30 marzo de 2023, que aprueba Reglamento sobre coordinación por parte de la Dirección General de Aguas de los programas de investigación e inversión en recursos **hídricos** que cuenten con financiamiento del Estado, las cuales son las siguientes:

• **Ministerio de Medioambiente y sus servicios dependientes:**

- Subsecretaría de Medio Ambiente (División de Cambio Climático, Oficina de Transición Socioecológica Justa, División de Recursos Naturales y Biodiversidad, División de Información y Economía Ambiental).
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Superintendencia de medio Ambiente.

• **Ministerio de Minería y sus servicios dependientes:**

- Subsecretaría de Minería.
- Comisión Chilena del Cobre.
- Corporación Nacional del Cobre.
- Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Empresa Nacional del Petróleo.
- Empresa Nacional de Minería.

• **Ministerio de Agricultura y sus servicios dependientes:**

- Comisión Nacional de Riego.
- Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro.
- Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
- Instituto Forestal.
- Fundación para la Innovación Agraria.
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Corporación Nacional Forestal.
- Centro de Información de Recursos Naturales.

• **Ministerio de Energía y sus servicios dependientes:**

- Subsecretaría de Energía (División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales, División de Energías Sostenibles).

- Comisión Chilena de Energía Nuclear.
- Comisión Nacional de Energía.
- Agencia de Sostenibilidad Energética.
- **Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y sus servicios dependientes:**
 - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (División de Políticas Públicas, División de Ciencia y Sociedad).
 - Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- **Ministerio de Obras Públicas y sus servicios dependientes:**
 - Subsecretaría de Obras públicas (Dirección de Planeamiento, Dirección de Obras Hidráulicas).
 - Instituto Nacional de Hidráulica.
 - Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- **Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes:**
 - Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado de Chile.
- **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus servicios dependientes:**
 - Subsecretaría de pesca y acuicultura.
 - Subsecretaría de Turismo.
 - Servicio Nacional de Turismo.
 - Servicio Nacional de Pesca.
 - Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.
 - Corporación de Fomento de la Producción.
 - Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.
- **Gobierno Regional de Arica y Parinacota.**
- **Gobierno Regional de Tarapacá.**
- **Gobierno Regional de Antofagasta.**
- **Gobierno Regional de Atacama.**
- **Gobierno Regional de Coquimbo.**
- **Gobierno Regional de Valparaíso.**
- **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.**
- **Gobierno Regional del Libertador Bernardo O´Higgins.**
- **Gobierno Regional del Maule.**
- **Gobierno Regional del Ñuble.**
- **Gobierno Regional del Bio-Bío.**
- **Gobierno Regional de la Araucanía.**
- **Gobierno Regional de Los Ríos.**
- **Gobierno Regional de Los Lagos.**
- **Gobierno Regional del Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.**
- **Gobierno Regional del Magallanes y Antártica Chilena.**

2.- TÉNGASE PRESENTE que cada una de las entidades identificadas como coordinados, conforme al resuelto anterior, deberán informar a la D.G.A. en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la dictación de la presente resolución, el/la funcionario/a encargada de informar los programas de inversión e investigación en materias de recursos hídricos con financiamiento parcial del Estado de acuerdo a lo estipulado en el Decreto MOP N° 52, de 30 marzo de 2023, proporcionando nombre, cargo, número telefónico y correo electrónico, a la jefatura de la División de Estudios y Planificación de la DGA. Se deberá informar a la D.G.A de forma oportuna de cualquier modificación respecto de los encargados.

3.- TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución puede ser modificada posteriormente para incorporar otras entidades, en caso que se identifiquen que gestionan fondos públicos para inversión e investigación en recursos hídricos.

4.- COMUNÍQUESE la presente resolución a los siguientes Ministerios y servicios dependientes:

• **Ministerio de Medioambiente y sus servicios dependientes:**

- Subsecretaría de Medio Ambiente (División de Cambio Climático, Oficina de Transición Socioecológica Justa, División de Recursos Naturales y Biodiversidad, División de Información y Economía Ambiental).
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Superintendencia de medio Ambiente.

• **Ministerio de Minería y sus servicios dependientes:**

- Subsecretaría de Minería.
- Comisión Chilena del Cobre.
- Corporación Nacional del Cobre.
- Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Empresa Nacional del Petróleo.
- Empresa Nacional de Minería.

• **Ministerio de Agricultura y sus servicios dependientes:**

- Subsecretaría de Agricultura.
- Comisión Nacional de Riego.
- Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro.
- Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
- Instituto Forestal.
- Fundación para la Innovación Agraria.
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Corporación Nacional Forestal.
- Centro de Información de Recursos Naturales.

• **Ministerio de Energía y sus servicios dependientes:**

- Subsecretaría de Energía (División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales, División de Energías Sostenibles).
- Comisión Chilena de Energía Nuclear.
- Comisión Nacional de Energía.
- Agencia de Sostenibilidad Energética.

• **Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y sus servicios dependientes:**

- Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (División de Políticas Públicas).
- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

• **Ministerio de Obras Públicas y sus servicios dependientes:**

- Subsecretaría de Obras públicas (Dirección de Planeamiento, Dirección de Obras Hidráulicas).
- Instituto Nacional de Hidráulica.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios.

• **Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes:**

- Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado de Chile.

• **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus servicios dependientes:**

- Subsecretaría de pesca y acuicultura.
- Subsecretaría de Turismo.
- Servicio Nacional de Turismo.
- Servicio Nacional de Pesca.
- Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.
- Corporación de Fomento de la Producción.
- Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

• **Gobierno Regional de Arica y Parinacota.**

• **Gobierno Regional de Tarapacá.**

• **Gobierno Regional de Antofagasta.**

• **Gobierno Regional de Atacama.**

• **Gobierno Regional de Coquimbo.**

• **Gobierno Regional de Valparaíso.**

• **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.**

• **Gobierno Regional del Libertador Bernardo O´Higgins.**

- **Gobierno Regional del Maule.**
- **Gobierno Regional del Ñuble.**
- **Gobierno Regional del Bio-Bío.**
- **Gobierno Regional de la Araucanía.**
- **Gobierno Regional de Los Ríos.**
- **Gobierno Regional de Los Lagos.**
- **Gobierno Regional del Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.**
- **Gobierno Regional del Magallanes y Antártica Chilena.**

5.-COMUNÍQUESE la presente Resolución a las jefaturas de la Dirección General de Aguas; a las Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas; a la División de Hidrología; a la División de Estudios y Planificación; al Departamento de Administración de Recursos Hídricos; al Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos; al Departamento de Organizaciones de Usuarios de Recurso Hídricos; al Departamento de Fiscalización; a la División Legal; y a las demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RSB/PCH/ELV/AOV/pgs/cre.

N° DE PROCESO 17657179

